

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL INAU-UDELAR

En la ciudad de Montevideo, el día siete de Diciembre de dos mil cuatro,

SE REÚNEN:

POR UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD

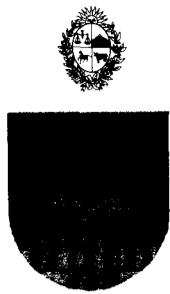
DE MEDICINA- ESCUELA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, representada por el Señor Rector Dr. Ing. Rafael Guarga, la Decana de la Facultad de Medicina, Dra. Ana María Ferrari y la Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética Ema Leites con domicilio en la calle 18 de Julio 1824 y

POR OTRA PARTE : el Dr. Fernando Repetto Aviles, en su calidad de Presidente y la Señora Graciela Rompani de Pacheco en su calidad de Vice-Presidente y en representación del **INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**, con sede en esta ciudad en la Av. 18 de Julio No. 1516, Apto. 701, **quienes ACUERDAN:**

CLÁUSULA PRIMERA-

FUNDAMENTO-I) De acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de la UDELAR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos:

docencia, asistencia, investigación y extensión **II)** El INAU y la Escuela de Nutrición y Dietética buscan aunar esfuerzos en el emprendimiento y desarrollo de acciones de mutua cooperación en áreas de interés común, con el fin de lograr el mejor cumplimiento de los cometidos específicos que les compete.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CLÁUSULA SEGUNDA-

OBJETO- Constituye el propósito general del presente acuerdo promover y coordinar acciones conjuntas que permitan estrechar vínculos y desarrollar actividades de enseñanza, investigación, extensión y mejora de la calidad en sus propios ámbitos. En dicho marco las partes realizarán las acciones que permitan por un lado, la formación de profesionales capaces de abordar actividades operativas en programas de asistencia colectiva en el campo de la nutrición-alimentación, a la vez que se generen productos que contribuyan a la implementación de planes de mejora de asistencia, gestión y calidad en el Instituto donde se realice práctica estudiantil.

CLÁUSULA TERCERA-

OBLIGACIONES- Las partes asumen las siguientes obligaciones:

- El INAU facilitará la realización de prácticas en sus dependencias, de estudiantes de nivel avanzado de la carrera de Licenciado en Nutrición de la Escuela de Nutrición y Dietética. Las actividades profesionales que se desarrollen en los programas de asistencia alimenticia-nutricional como consecuencia de la práctica estarán bajo la supervisión y responsabilidad de los docentes de la Escuela de Nutrición y Dietética quienes actuarán como guías respecto de los estudiantes a su cargo. Las prácticas que se realicen se deben ajustar en todos los casos a los planes de actividades generales y particulares del Proyecto, Programa o Servicio donde se cumplen. Los docentes deberán coordinar previamente con el INAU el plan de actividades a realizarse.
- La Escuela de Nutrición y Dietética se compromete a contribuir con la gestión, capacidad logística y optimización de los servicios a cargo del INAU, mediante la generación de productos concretos que contribuyan con los planes y objetivos del Instituto y redunde en beneficio de su población usuaria. Cada plan de actividad docente-estudiantil, deberá ser elevado al Directorio para su aprobación y deberá incluir los puntos de mejora de la gestión del Proyecto, Programa o Servicio con el aval docente-profesional responsable



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

del mismo.

- En ningún caso el número de estudiantes autorizados a realizar las prácticas constituirá un factor perturbador del funcionamiento del servicio, debiendo haberse coordinado previamente el número, horario y duración de las prácticas.
- Las temáticas prácticas deberán ser de interés institucional pudiendo los estudiantes realizar el trabajo de investigación que ellas demanden y recoger la información que se derive de la misma práctica. La información que se recabe deberá ser empleada con objeto de estudio en un marco ético y de reserva bajo la más absoluta responsabilidad del estudiante y docente responsable del mismo. El producto final de la investigación podrá ser difundido por ambas partes firmantes, con la única carga de hacer expresa mención de su origen y autores (alumno, docente guía a cargo y organismo donde se cumplió).

CLÁUSULA CUARTA-

COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO – Cada parte designará sus representantes y alternos a los efectos de integrar un Comité de Coordinación y Seguimiento del presente acuerdo. El Comité de referencia deberá:

- Proponer fundadamente las áreas de trabajo que se estimen como prioritarias para inicio de las prácticas, formulando el detalle de los Planes de Práctica a desarrollar en cada Proyecto, Programa o Servicio para su aprobación por el Directorio del INAU.
- Elevar informes mensuales a sus respectivas instituciones de las acciones emprendidas en el ámbito de este acuerdo;

CLAUSULA QUINTA-

PLAZO- El plazo de este Convenio Marco será de dos (2) años a contar de la fecha de su otorgamiento, el que será prorrogable automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que cualquiera de las partes firmantes comunique por escrito a la otra su intención en contrario, con una antelación de noventa (90) días a la finalización del plazo



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

original o de cualquiera de sus prórrogas.

CLÁUSULA SEXTA-

NOTIFICACIONES- Las partes acuerdan validez a las notificaciones realizadas por telegrama colacionado o cualquier otro medio de comunicación fehaciente.

CLÁUSULA SÉPTIMA-

DOMICILIOS ESPECIALES- Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente convenio los ya indicados como sede de las instituciones que representan.

Y PARA CONSTANCIA, se suscriben tres ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha indicados *ut-supra*

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
UdelaR

Dr. Fernando Repetto Aviles
Presidente
INAU

Prof. Dra. Ana Ma. Ferrari
Decana Fac. Medicina
UdelaR

Sra. Graciela Rompani
Vice-Presidente
INAU

Prof. Lic. en Nutrición Ema Leites
Directora Escuela de Nutrición y Dietética
UdelaR